



Ayuntamiento de Alcaucín

En Alcaucín a la fecha en que se firma, el **Señor Alcalde y Presidente** Don MARIO J. BLANCKE ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A APLICACIONES DE PERSONAL.- En Alcaucín (Málaga),

VISTO el expediente que se propone para su aprobación que versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos que afectan a bajas y altas entre créditos de personal y,

RESULTANDO que la **JUSTIFICACIÓN** es la que se contiene en la Memoria de Alcaldía y es la siguiente:

Resulta procedente dotar de crédito presupuestario las aplicaciones referentes a los empleados/as de limpieza para atender eventuales contrataciones necesarias hasta final de 2018 y atender las nóminas pendientes. La minoración del crédito necesario provendrá así mismo de las aplicaciones referentes a las Retribuciones de la Policía Local toda vez que se comprueba que no va a agotarse el mismo al haberse producido el traslado en comisión de servicios de uno de los funcionarios al cuerpo de Torrox, correspondiendo a este último Ayuntamiento las retribuciones correspondientes.

RESULTANDO que por la Secretaría-Intervención se ha emitido informe de fiscalización del Expediente en cuestión.

CONSIDERANDO que según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar su aprobación es el Alcalde Presidente dado que el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala lo siguiente:

*«3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal**».*

Por otra parte en cuanto a la excepción a la norma, el artículo 179 del TRLRHL, relativo también a las transferencias de crédito especifica:

«2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal».

Es decir, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se especifica que dicha excepción sobre los gastos de personal tendrá lugar cuando tanto las altas como las bajas afecten a crédito de personal.

En atención a todo lo expuesto, mediante la presente, **HE RESUELTO**:

Primero.-Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	120.03	Retribuciones básicas de Personal Funcionario del Grupo C1: Policía Local.	29.545,28 €	- 5.000,00 €	24.545,28 €
132	121.00	Complemento de destino policia local	12.482,16 €	- 3.000,00 €	9.482,16 €
132	121.01	Complemento específico policia local	11.455,68 €	- 3.000,00 €	8.455,68 €

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

132	121.03	Otros Complementos	8.001,60 €	- 1.000,00 €	7.001,60 €
323	131.00	Retribuciones complementarias	20.258,42 €	+ 12.000,00 €	32.258,42 €

Segundo.-Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por los Servicios de Intervención deberán introducirse en el Presupuesto de la Corporación las modificaciones de créditos derivadas del presente Expediente si bien contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Así se manda y firma en el lugar y fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Mario J. Blancke**